



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

000926



Resolución Directoral

Nº 344 -2010-MEM/AEE

Lima, 13 OCT. 2010

Visto, el escrito Nº 1947875 de fecha 15 de diciembre de 2009, presentado por la empresa **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, mediante el cual solicita la aprobación del **Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Expansión del Sistema de Distribución de Gas Natural**, ubicado en los distritos Lurin, Pachacamac, La Molina, Ate, Lurigancho, San Juan de Lurigancho, Comas, San Martín de Porres, Los Olivos, Puente Piedra y Lima, provincia Lima; y en los distritos Ventanilla y Callao, en la Provincia Constitucional del Callao, departamento Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía, así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el artículo 4º del mencionado cuerpo legal, define al Plan de Manejo Ambiental (PMA) como el instrumento ambiental, producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, por lo que el PMA presentado por el solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0116-2004-MEM/AEE de fecha 13 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Construcción y Operación de las Redes Secundarias de las "Otras Redes", ubicado en las provincias Lima y Callao, departamento Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 210-2005-MEM/AEE de fecha 20 de junio de 2005, se aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Redes Secundarias de las Otras Redes de Distribución de Lima y Callao – Ramal Gambeta;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, por Resolución Ministerial Nº 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;



Que, los artículos 57° y 58° de la citada Resolución Ministerial, señalan los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana y su disposición al público, a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto;

Que, en virtud de la norma señalada, la empresa cumplió con publicar los avisos en el Diario Oficial El Peruano y en el diario Expreso, ambos de fecha 22 de abril de 2010;

Que, mediante los Informes N° 0050-2010-MEM-AAE/CIM, N° 0109-2010-MEM-AAE/CIM y N° 0124-2010-MEM-AAE/CIM de fechas 09 de abril, 23 de agosto y 23 de setiembre de 2010, respectivamente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó el presente Plan de Manejo Ambiental, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Auto Directorales N° 231-2010-MEM/AAE, N° 448-2010-MEM/AAE y N° 509-2010-MEM/AAE de fechas 12 de abril, 24 de agosto y 24 de setiembre de 2010, respectivamente, corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escritos N° 1990803, N° 2023386, N° 2024648, N° 2031455 y N° 2031757 de fechas 14 de mayo, 28 de agosto, 03 de setiembre, 30 de setiembre y 01 de octubre de 2010, respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0132-2010-MEM-AAE/CIM de fecha 11 de octubre de 2010, se concluyó por la aprobación del Plan de Manejo Ambiental presentado, en el cual recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 13 de octubre de 2010;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Expansión del Sistema de Distribución de Gas Natural, ubicado en los distritos Lurín, Pachacamac, La Molina, Ate, Lurigancho, San Juan de Lurigancho, Comas, San Martín de Porres, Los Olivos, Puente Piedra y Lima, provincia Lima; y en los distritos Ventanilla y Callao, en la Provincia Constitucional del Callao, departamento Lima, presentado por la empresa **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**

Artículo 2°.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS